Revisión del Plan Hidrológico de Lanzarote

Actualización de fechas del Calendario y Programa de Trabajo

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LANZAROTE

1. OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO

La Directiva Marco de Aguas[1] (DMA, en adelante) obliga a los Estados miembros a la realización de un Plan Hidrológico de Cuenca para cada demarcación hidrográfica de su territorio. Estos Planes Hidrológicos están concebidos como una de las piezas clave para la consecución de los ambiciosos objetivos recogidos por la Directiva, que prevé que sean publicados a final del año 2009, revisándose después cada seis años.

Si bien la DMA ha sido ya traspuesta al ordenamiento jurídico estatal en el año 2003, siendo objeto de diversos desarrollos, en Canarias (que tiene competencias exclusivas en el ámbito de las aguas 'continentales') aún no se ha producido dicha adaptación. No obstante, en los últimos años se han llevado a cabo tareas en el Archipiélago, auspiciadas en su mayor parte por la Dirección General de Aguas del Gobierno de Canarias, con el fin de implementar la Directiva, y en tanto se produce la adaptación legal. En estas tareas se ha asumido que cada isla y las aguas costeras que la rodean constituyen una demarcación hidrográfica, por lo que el Plan Hidrológico de cuenca puede asimilarse a los Planes Hidrológicos Insulares, (PHI, en adelante) aunque con la salvedad de que éstos deben incluir los aspectos referidos a las aguas costeras.

Pese a este avance en el proceso de implementación, es evidente la dificultad para cumplir el plazo que la Directiva establece para la aprobación del primer Plan Hidrológico, que debería producirse en diciembre de 2009.

Para iniciar el proceso de planificación hidrológica, es necesario elaborar un Programa de trabajo, con inclusión del calendario y de las fórmulas de consulta a emplear. Como documentación de base para este documento se dispone del trabajo encargado por la Dirección General de Aguas: 'Calendario y Programa de trabajo del Plan Hidrológico Insular'. Elaborado en el año 2006, las previsiones temporales para el proceso de planificación que contempla este documento deben ser actualizadas al marco temporal actual.

El objeto del presente documento es realizar la actualización de fechas de los hitos

[1] Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas

principales del proceso de planificación hidrológica, con el fin de su valoración e incorporación en su caso al documento del Programa de trabajo que debe someterse a consulta pública en la fase previa de la elaboración del Plan Hidrológico Insular.

2. ACTUALIZACIÓN DE FECHAS.

En la actualización de fechas para desarrollar los trabajos de planificación hidrológica hay dos criterios temporales que requieren de consideración: el Texto Refundido de la Ley de Aguas[2] (que recoge la trasposición estatal de la Directiva) exige, al igual que lo hace la DMA, que el tiempo transcurrido entre los hitos de consulta pública sea de un año, de forma que la consulta pública del primer hito del proceso se produzca tres años antes del proceso de aprobación del Plan Hidrológico, que la consulta del segundo hito se produzca dos años antes de esta fecha, y la del tercer hito un año antes (ver 'Propuesta inicial del Proyecto de Participación Pública').

Pero por otra parte, existen unas fechas definidas para la aprobación del Plan Hidrológico y su envío a la Comisión Europea (diciembre de 2009 y marzo de 2010, respectivamente).

Ante la existencia de estas restricciones temporales, existen dos alternativas posibles: intentar acortar los plazos de trabajo de forma que pueda aprobarse el PHI lo antes posible, minimizando el retraso respecto a la fecha en que debería aprobarse; o respetar los períodos de un año entre los hitos que definen la consulta pública, con lo cual la aprobación del Plan se retrasaría más. Se ha optado por acortar los plazos de trabajo, con el fin de minimizar el retraso en la publicación del Plan Hidrológico respecto al plazo establecido en la Directiva. Deberá confirmarse en la elaboración final del documento del Calendario y Programa de Trabajo, que esta opción es jurídicamente válida. En la siguiente tabla se recoge la propuesta para la actualización de fechas del calendario de elaboración del Plan Hidrológico Insular.

[2] Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas

Cronograma del proceso de planificación hidrológica

Nombre de la tarea	P	2009				2010				2011				2012			
		tri1	tri2	tri3	tri4	tri1	tri2	tri3	tri4	tri1	tri2	tri3	tri4	tri1	tri2	tri3	tri4
Plan Hidrológico Insular																	
Fase previa			(2 años)														
Elaboración del Proyecto de Participación Pública																	
Elaboración del documento 'Programa, calendario y fórmulas de consulta'																	
Elaboración del 'Estudio general de la demarcación'																	
Etapa 1				(1año+9 meses)													
Elaboración del documento 'Esquema de temas importantes en materia de gestión de aguas'																	
Etapa 2							(1año)										
Elaboración del documento de 'Proyecto (Avance) de Plan Hidrológico'																	
Elaboración del documento de Aprobación Inicial del Plan Hidrológico																	
Elaboración del documento de Aprobación Definitiva del Plan Hidrológico																	
Aprobación definitiva y entrada en vigor del Plan Hidrológico																	
Evaluación Ambiental Estratégica																	
Determinación del alcance del Informe de sostenibilidad ambiental (Documento de Referencia)																	
Elaboración del 'Informe de sostenibilidad ambiental'																	
Elaboración de la 'Memoria Ambiental' y tramitación																	
Programa de Medidas																	
Planteamiento de medidas y análisis de las mismas																	
Elaboración de la propuesta del Programa de Medidas																	
Aplicación del Programa de Medidas																	i

P: Existe documentación elaborada Previamente
Desarrollo de tareas
Consulta pública
Aprobación definitiva del PHI
Tiempo hasta el trámite de aprobación definitiva del PHI
i Remisión a la Comisión Europea de informe sobre el grado de implementación del Programa de Medidas